CARGO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 308-MDASA

Alto Selva Alegre, 2011 diciembre 09

VISTOS:
El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de diciembre del 2011,

CONSIDERANDO:
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política tal y como se establece en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe Nº 11-2011-BVC-SGAL/MDASA la Abogada Betsabeth Vilca Cruz de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, remite propuesta de Ordenanza Municipal que prohíbe la discriminación en todos sus ámbitos, dentro del Distrito de Alto Selva Alegre, para su discusión y posterior aprobación por el Pleno del Concejo, ello dentro del marco de lo que establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional Nº 28607, que señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo que estipula el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la discriminación es un fenómeno presente en muchas sociedades humanas, pero en el caso del Perú y particularmente en la circunscripción del Distrito de Alto Selva Alegre se hace más notorio, debido a una serie de características que la convierten en un fenómeno mucho más complejo, dado que este distrito, joven aún, es producto de la migración de pobladores provenientes en su mayor parte de las zonas alto andinas del interior del país, que buscan en las ciudades, mejores oportunidades y calidad de vida para su congéneres. De ahí que a pesar de existir normas que prohíben prácticas discriminatorias en los establecimientos persisten en hacer caso omiso al imperio de la Ley, eludiendo su cumplimiento.

Que, dentro de este panorama, el problema de la discriminación debe ser abordado por instancias mucho más cercanas a los ciudadanos como los gobiernos municipales provinciales y distritales, así como los gobiernos regionales, a efectos de disuadir a muchas personas de continuar practicando actos discriminatorios.

Que, es necesario, que la entidad emita la correspondiente Ordenanza Municipal contra la discriminación para de esta manera, sancionar todo tipo de prácticas discriminatorias en establecimientos públicos, ello para proteger a los consumidores, incidiendo además, sobre la conducta de los propios funcionarios municipales y promoviendo políticas inclusivas.

Que, estando a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de diciembre del 2011, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y de conformidad **al Informe Nº 11-2011-BVC-SGAL/MDASA y al Informe Legal Nº 785-2011-SGAL/MDASA de la Sub Gerencia de Asesoría Legal;**

SE ORDENA:
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA DISCRIMINACIÓN EN TODOS SUS ÁMBITOS, DENTRO DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, la cual consta de 17 artículos y 02 disposiciones finales, los mismos que forman parte integral de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR al CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD la infracción anexada.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LIC. CAROL MEDINA AÑARI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital Alto Selva Alegre - ALCALDIA

ABOG. OMAR CANDIA AGUILAR
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
SG Asesoría Legal
Secretaria Gral. - RR.PP.
SGSCS – DCDC- (02) - EXP.
SGAT

***LA PRESENTE ORDENANZA Y ANEXOS SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE: www.munialtoselvaalegre.gob.pe**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA DISCRIMINACIÓN EN TODOS SUS ÁMBITOS, DENTRO DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE

Artículo 1º.- Prohibición de la Discriminación:
La Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, dispone la prohibición de las prácticas discriminatorias en toda su jurisdicción.

Artículo 2º.- Definición:
Se denomina discriminación a la acción de excluir o tratar como inferior a una persona, o grupo de personas, en base a la pertenencia a un grupo social, por razón de raza, sexo, religión, condición económica, clase social, posición política, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, identidad de género, lugar de origen, distrito de residencia, edad, idioma o de cualquier índole, que tiene como objetivo o efecto disminuir sus oportunidades, o anular o menoscabar el reconocimiento de sus derechos.

La discriminación es un problema social que debe ser enfrentado de manera integral y concertada por las instituciones estatales, organizaciones y la sociedad civil.

Artículo 3º.- De las acciones afirmativas:
La Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre se compromete a:

a) PROMOVER : la igualdad real entre los pobladores del Distrito de Alto Selva Alegre, la cual implica establecer medidas concretas de corto y mediano plazo para atender a aquellas personas en condición de desigualdad.
b) IMPLEMENTAR: Políticas de inclusión social que atiendan las necesidades de todas las personas sin discriminación alguna, especialmente en los sectores comúnmente excluidos como los niños, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las trabajadoras del hogar y las personas que eligen diferentes opciones sexuales.

Artículo 4º.- Sobre los documentos de identidad:
Los documentos de identidad, DNI serán exigidos solamente para la realización de trámites en los que se requiera acreditar la identidad de la persona, pero no para impedir el ingreso a las dependencias públicas o privadas.

Artículo 5º.- Locales abiertos al público:
De comprobarse que en un establecimiento abierto al público en el Distrito de Alto Selva Alegre ser realizan actos discriminatorios que impliquen impedir a una o más personas el ingreso, la adquisición de productos o la prestación de servicios, dicho establecimiento será sancionado con clausura temporal o, en caso de reincidencia, con la revocatoria de la licencia de funcionamiento.

Artículo 6º.- Publicación de cartel:
Todos los establecimientos comerciales abiertos al público en el Distrito de Alto Selva Alegre deben publicar en un lugar visible al público, un cartel que señale lo siguiente: "En este local y en todo el Distrito de Alto Selva Alegre, está prohibida la discriminación", así también se debe consignar el número de la presente Ordenanza Municipal. Este cartel debe tener una dimensión aproximada de 25 x 40 centímetros, con borde y letras en color negro sobre fondo blanco.

Artículo 7º.- Prohibición de anuncios discriminatorios:
Está prohibido colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad en los establecimientos abiertos al público o por cualquier medio impreso o virtual dentro del ámbito del Distrito de Alto Selva Alegre, que consignen frases discriminatorias, tales como "nos reservamos el derecho de admisión", "buena presencia" u otras similares.

Artículo 8º.- Declaración Jurada Simple.-
En adelante, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento a locales comerciales del Distrito de Alto Selva Alegre, se incluirá como requisito una Declaración Jurada Simple en el sentido que el establecimiento no llevará a cabo prácticas discriminatorias.

Artículo 9º.- Sobre la discriminación por indumentaria.-
En todas las dependencias públicas de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre se pondra especial atención para evitar la discriminación por indumentaria.

Artículo 10º.- Sobre las personas con discapacidad.-
La Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, hará cumplir en todo el ámbito de su jurisdicción la Ley de Atención Preferente en todas las dependencias públicas y privadas y tomará las medidas para incluir entre sus trabajadores a personas con discapacidad.

Artículo 11º.- Sobre la homofobia
La Municipalidad Distrital de Alto Selva alegre llevará a cabo a nivel distrital una campaña de sensibilización en relación a la homofobia, para lograr que los pobladores comprendan que la orientación sexual no tiene ninguna relación con la violación de normas morales o legales. La Municipalidad pondrá especial énfasis en preparar a todo su personal a este respecto.

Artículo 12º.- Sobre el uso del idioma quechua.-
La Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre identificará a su personal de habla quechua, incluidos el Serenazgo y la Policía Municipal, para que puedan atender adecuadamente a los ciudadanos que se expresen mejor en este idioma.

Artículo 13º.- Prohibición de expresiones discriminatorias.-
Queda prohibido el uso de expresiones o bromas discriminatorias por parte del personal de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, debiendo aplicarse medidas disciplinarias.

Artículo 14º.- Agresiones discriminatorias.-
Serán separados del cargo los integrantes del Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre que, por motivos discriminatorios, agredan violentamente a una persona o no presten atención a personas en peligro.

Artículo 15º.- Sanciones penales.-
Cualquier servidor o funcionario de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, responsable de cometer actos de discriminación será denunciado penalmente por violación del artículo 323º del Código Penal.

Artículo 16º.- Charlas de capacitación.-
Todo el personal de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, recibirá charlas informativas sobre la problemática de la discriminación.

Artículo 17º.- Denuncias.-
Las personas que se sientan afectadas por prácticas discriminatorias deben canalizar sus denuncias a través del Departamento de Comercialización y Defensa del Consumidor de la Sub Gerencia de Servicio Comunal y Social, que realizará las indagaciones que correspondan a fin de eliminar estas prácticas y promover la igualdad de las personas, sin perjuicio de coordinar las medidas administrativas que correspondan con la Subgerencia de Servicio Comunal y Social, o las denuncias penales que correspondan al amparo del Artículo 323º del Código Penal.

Las denuncias se presentarán en la Oficina de Trámite Documentario.

DISPOSICIONES FINALES.-
PRIMERA: Concédase a los establecimientos comerciales un plazo de sesenta (60) días calendario, a fin de que procedan a cumplir con lo establecido en el artículo 5º de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA: Incorpórese al cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas la siguiente infracción:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE	MEDIDA Y/O SANCIÓN COMPLEMENTARIA
	Por incurrir el titular del establecimiento Comercial, industrial o de servicios, en Prácticas discriminatorias.	Primera Sanción: 50% UIT Segunda Sanción 1 UIT Tercera Sanción 3 UIT	Primera Sanción: Clausura temporal por 7 días. Segunda Sanción por Reincidencia: Clausura temporal por 30 días. Tercera Sanción por Reincidencia: Clausura definitiva y consecuente revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Para la reincidencia considérese el plazo de 06 meses
	Por no colocar el cartel que se detalla en el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal que prohíbe toda forma de discriminación en el Distrito de Alto Selva Alegre.	30% UIT	
	Por colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad en los establecimientos abiertos al público o dentro del ámbito jurisdiccional del Distrito de Alto Selva Alegre, que consignen frases discriminatorias	1 UIT	Retiro y/o retención del Anuncio o medio empleado.